

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

El abogado MARIO GÓMEZ OTALORA, apoderado de la parte demandante, desde la presentación de la demanda manifestó desconocer el lugar donde podría recibir notificaciones la demandada MARÍA INÉS CAÑÓN AGUIRRE, por lo que ordenara su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, norma que indica que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARÍA INÉS CAÑÓN AGUIRRE, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **110** hoy **31** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75b6f44a5e2f0c2bbd86b2f45e9fc1d62af221ffd82da26ea29e61ad7843c2c3

Documento generado en 30/08/2022 04:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>